



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 18

Sancionada: 21/08/1958

Promulgada: 29/08/1958 - Decreto: 397/1958

Boletín Oficial: 01/01/1960 - Nú:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Institúyese en concepto de bonificación por salario familiar, la suma de doscientos pesos moneda nacional (m\$*n.* 200) por la esposa e igual suma por cada hijo menor de 18 años, padres o personas incapacitadas legal o materialmente a su cargo; al personal escalafonado de la Administración Provincial.

Artículo 2°.- La presente Ley regirá a partir del mes de julio inclusive, del presente año en curso.

Artículo 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.